MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2014 -MDSM

San Miguel, 26 AGO. 2014

***VISTOS**, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N°677-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, el informe N°545-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°303-2014-GPP/MDSM cursado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°341-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N°1533;

Que, de acuerdo al artículo 45° de la citada norma de desarrollo constitucional, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad Distrital de San Miguel, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;